



## Camioneta de Helados

1. Este vehículo debe estar limpio por fuera y por dentro, pintado y en buenas condiciones. La ventana por cual se ofrecerán los servicios debe estar orientada hacia la calle.
2. Debe llevar el vehículo un espejo retrovisor de lado izquierdo y derecho y dos espejos de gran angular; uno en la parte delantera del vehículo y otro en la parte trasera.
3. El vehículo debe llevar en la parte delantera y trasera letreros que digan **WATCH FOR CHILDREN (CUIDADO CON LOS NIÑOS)** o **STOP FOR CHILDREN (DETÉNGASE PARA LOS NIÑOS)** en letras de 5 pulgadas (5"). Es recomendable que se coloquen los letreros en los cuatros lados del vehículo. También se recomienda que se coloquen los letreros en español.
4. El vehículo debe llevar su nombre y número de permiso fijo en ambos lados en letras de 3 pulgadas (3") dentro de las 24 horas después de la aprobación del permiso.
5. Se requiere que todo vehículo sea equipado con luces de emergencia de cuatro direcciones y que tenga por lo menos una luz de color ámbar sujeta arriba del vehículo.
6. El Capítulo 30-2 prohíbe el uso de altavoces mecánicas o amplificadores de sonido en camionetas u otros vehículos para el objetivo de anunciar cualquier programa, venta o exhibición de mercancía. **No se permitirán vehículos con aparatos de sonido instalados.**
7. Se recomienda la instalación de una pantalla protectora sobre el parachoques para prohibir que los niños se paren o brinquen en él.
8. Los pisos o revestimientos del piso deben ser contruidos de un material liso y duradero, tal como el linóleo o metal y deben ser fáciles de limpiar. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de alfombra. El uso de revestimiento antideslizante para pisos se permitirá.
9. Las paredes y techo deben ser lisos, fáciles de limpiar y no absorbentes. No se permite alfombra o madera prima expuesta.
10. Todo el equipo debe estar montado y fijado seguramente para eliminar condiciones peligrosas.
11. Las unidades de almacenamiento de los alimentos deben estar limpias, en buenas condiciones y diseñadas para mantener los alimentos a temperatura de 0° F o menos. Se requiere colocar un termómetro en plena vista.
12. **Todos los helados deben estar en paquetes sellados con etiquetas y se deben obtener de un lugar autorizado.**
13. Dulces empaquetados, frituras y refrescos se deben vender en unidades de porciones singulares.
14. Si los refrescos serán enfriados en hielo, se debe tener disponible un tanque de retención y las aguas residuales deben ser desechadas en las áreas designadas.

15. Un cubo de basura debe estar disponible al exterior del vehículo para el uso del cliente.
16. Un puesto de venta es requerido. Si el propietario del vehículo no es dueño de un puesto de venta, debe conseguir un formulario de Aprobación del Puesto de Venta de la División de Protección y Educación Alimentaria para que lo llene y firme el propietario del puesto de venta y sea notariado.
17. El vehículo debe regresar al puesto de venta diariamente para servicio y para cargarlo con productos alimenticios.
18. Se deben llevar copias del Permiso para Servicios Alimentarios de Unidades Móviles a toda hora.
19. Todos los conductores del vehículo deben tener vigentes su licencia de conducir del Estado de Texas, placa de matrícula de Texas y de inspección del vehículo.
20. Los vendedores no deben vender, distribuir u ofrecer cualquier producto o servicio dentro de dos cuerdas o 600 pies, la cantidad que sea la mayor de las dos, de propiedades en donde se encuentra una escuela pública, privada, primaria, secundaria o parroquial entre las horas de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en días de función de la escuela.
21. Los vendedores deben limitar su horario de funcionamiento a horas de luz del sol, lo que se considera 30 minutos antes del amanecer y 30 minutos después del atardecer. Las unidades móviles que estén funcionando legalmente dentro de un parque con aprobación del Departamento de Parque pueden continuar con su funcionamiento durante las horas establecidas por el Departamento de Parque y Recreo.

**Nota: Información del Departamento de Parque y Recreo-**

1. El Capítulo 50-156; estipula que no se podrán vender alimentos o bebidas en puestos en propiedades de los parques sin tener contrato con el Departamento de Parque y Recreo.
2. Comuníquese con la Oficina de Servicios Especiales, ubicado en 5620 Parkdale Drive, Dallas, Texas, 75227, 214-670-8520, si desea recibir más información sobre contratos para puestos de alimentos y bebidas.